Lugar:	Líbano – Tolima
Fecha:	8 de Agosto de 2025

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- Mediante la suscripción de la presente acta, el Supervisor en calidad de tal y como representante de la entidad contratante y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Contrato: 243-2025

Objeto del Contrato: CONTRATO DE OBRA PARA LA MODERNIZACION, EXPANSION Y REPOSICION A TODO COSTO DE LAS LUMINARIAS DE ALUMBRADO PUBLICO DE SODIO A LUMINARIAS CON TECNOLOGIAS LED EN EL MUNICIPIO DEL LIBANO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

Supervisor:	SANDRA ROCIO MORENO PÁEZ
Contratista:	ALEJANDRO SALAZAR RODRIGUEZ
Valor del contrato:	DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIESISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($219.916.920)
Duración del contrato:	DOS (02) MESES
Área Responsable:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

En el Líbano, Tolima a los ocho (08) días del mes de agosto del 2025, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal se reunieron, **SANDRA ROCIO MORENO PAEZ**, en calidad de Supervisora del Contrato No. 243-2025 y **ALEJANDRO SALAZAR RODRIGUEZ** mayor de edad identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1.104.699.400, como Contratista, y considerando que se encuentran revisados todos los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato, se suscribe la presente acta de iniciación.

Soportes Financieros:

CONCEPTO	NUMERO	FECHA	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
CDP	519	16-06-2025	2.3.2.01.01.003.04.02-1.3.3.3.14-21-2102-1900 R.B. IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO MINAS Y ENERGIA	$42.722.503,29
RP	735	01-08-2025		$42.722.503,29
CDP	519	16-06-2025	2.3.2.01.01.003.04.05-1.2.3.1.05-21-2102-1900 IMPUESTO SOBRETASA POR EL ALUMBRADO PUBLICO MINAS Y ENERGIA	$177.277.496,71
RP	735	01-08-2025		$177.194.416,71

Soporte Jurídico:

Que a los ocho (08) días del mes de agosto del dos mil veinticinco (2025), fue aprobada la garantía única con los siguientes amparos y vigencias, mediante la Resolución 2771:

N° PÓLIZA	CONCEPTO DE AMPARO	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
100011990	Póliza de responsabilidad civil extracontractual	05/08/2025	05/10/2025
100046786	Póliza de garantía única de cumplimiento en favor de entidades estatales	05/08/2025	05/10/2028

Aseguradora: SEGUROS MUNDIAL

ACUERDO:

1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

2. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del

incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al CINCO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO, y cubrirá el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

3. CALIDAD DE BIENES: Su cuantía es por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más.

4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, en ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza.

1. Firmar la presente acta de inicio del contrato No. 243-2025 a los ocho (08) días del mes de agosto del 2025.

2. Fijar como fecha de inicio el día cuatro (04) del mes de septiembre del 2025.

3. Fijar como fecha de terminación el día tres (03) de noviembre del año 2025.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron

ALEJANDRO SALAZAR RODRIGUEZ
C.C. 1.104.699.400
Contratista

SANDRA ROCIO MORENO PÁEZ
Secretaria de Planeación
Supervisora

Proyectó: Sandra Rocio Moreno Páez
Revisó: Sandra Rocío Moreno Páez
Archivado según T.R.D. (110-09.11.09)